



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO**

Villavicencio, veintidós (22) de julio de dos mil veintiuno (2021).

Rad. N° 50001 3105 001 2021 00251 00

ADMITASE la presente acción de tutela promovida por **JENNY PAOLA LADINO LOZANO**, identificada con cédula de ciudadanía N° 1'121837890, actuando en nombre propio, en contra de la **COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL**, representada por su director o por quien haga sus veces, por la presunta vulneración de su derecho fundamental de petición.

Como pruebas se **DECRETAN** y se tendrán como tales los documentos presentados con la acción de amparo, de acuerdo al valor que en derecho pudiere corresponderles, atendiendo las previsiones contenidas en el artículo 19 del Decreto 2591 de 1991 reglamentario del artículo 86 de la Constitución Política.

Se ordena vincular a todos y cada uno de los participantes en la Convocatoria Territorial II 2019, para el efecto se ordena a la accionada publicar en la página web de la entidad con destino a la convocatoria citada, informando la admisión de esta acción y el derecho que les asiste a presentar las argumentaciones que estimen pertinentes en el término de dos (2) días siguientes a la publicación.

OFÍCIESE por secretaría a la entidad accionada a fin de que dentro del término de dos (2) días siguientes al recibo de la comunicación pertinente, remita con destino a este proceso toda la información relacionada con los hechos expuestos en la acción tutelar impetrada. Se ordena enviar copia del

libelo inaugural aportando además los documentos que acrediten las razones que expongan para tal efecto.

COMUNÍQUESE lo aquí resuelto a los interesados por el medio más expedito posible, pero eficaz, dejando las constancias a que haya lugar.

Notifíquese y cúmplase,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'C. A. P.', with a large, stylized initial 'C' on the left and a smaller 'P' on the right.

CARLOS ALBERTO CORREDOR PONGUTÁ
Juez